



RESEÑA SISTEMA POLÍTICO Y ORGANISMO ELECTORAL CIUDAD CAPITAL SAN SALVADOR, EL SALVADOR

SISTEMA POLÍTICO NIVEL MUNICIPAL

La Constitución Política de El Salvador¹ establece en su artículo 200 que la administración política divide el territorio de la República en departamentos cuyo número y límite fijará la ley, asimismo en cada uno de ellos habrá una persona Gobernadora propietaria y su suplencia quienes serán nombrados(as) por el Órgano Ejecutivo y cuyas atribuciones determinará la ley.

Por su parte, el artículo 202 referente al Gobierno Local de El Salvador, los departamentos se dividen en Municipios los cuales estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde o Alcaldesa, un Síndico(a), y dos o más Regidores(as) cuyo número será proporcional a la población. Además, los Concejos Municipales deben ser integrados por miembros mayores de veintiún años y originarios(as) o vecinos(as) del municipio. En relación con el periodo, las personas serán elegidas por tres años y podrán ser reelegidos(as) y los demás requisitos serán determinados por la ley.

Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. (Art. 203).

En relación con la autonomía del Municipio, comprende las siguientes disposiciones:

- 1. Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.
Aprobadas las tasas o contribuciones por el Concejo Municipal se mandará publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y transcurridos que sean ocho días después de su publicación, será obligatorio su cumplimiento.*
- 2. Decretar su Presupuesto de Ingresos y Egresos*
- 3. Gestionar libremente en las materias de su competencia.*
- 4. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias.*
- 5. Decretar las ordenanzas y reglamentos locales.*
- 6. Elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas a las mismas, para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa. (Art. 204).*

Por otro lado, el **Código Municipal de El Salvador**² señala que:

El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico

¹<http://www.sansalvador.gob.sv/phocadownload/userupload/secretaria/CONSTITUCIN%20DE%20LA%20REPUBLICA.pdf>

² https://tramites.gob.sv/media/Codigo_municipal.pdf

que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. (Art. 2).

Asimismo, se indica que el Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación será ejercida con los órganos en esta ley. Además, el núcleo urbano principal del municipio será sede del Gobierno Municipal.

Respecto a la Organización y el Gobierno de los Municipios indica:

El gobierno municipal estará ejercido por un concejo, que tiene carácter deliberante y normativo y lo integrará un alcalde, un síndico y dos regidores propietarios y cuatro regidores suplentes, para sustituir indistintamente a cualquier propietario. además, en las poblaciones de más de cinco mil habitantes, se elegirán regidores en la siguiente proporción:

- a) Dos Concejales o Regidores en los municipios que tengan hasta diez mil habitantes.*
- b) Cuatro Concejales o Regidores en los municipios que tengan más de diez mil hasta veinte mil habitantes.*
- c) Seis Concejales o Regidores en los municipios que tengan más de veinte mil hasta cincuenta mil habitantes.*
- d) Ocho Concejales o Regidores en los municipios que tengan más de cincuenta mil hasta cien mil habitantes.*
- e) Diez Concejales o Regidores en los municipios que tengan más de cien mil habitantes.*

El Tribunal Supremo Electoral en base a la anterior proporción, establecerá el número de Concejales o Regidores en cada municipio tomando en cuenta el último censo nacional de población.

El Concejo es la autoridad máxima del municipio y será presidido por el Alcalde. (Art. 24).

Capítulo iii de las Papeletas de Votación Papeletas y Formas de Votación (4) los ciudadanos y ciudadanas emitirán su voto por medio de papeletas oficiales, que las respectivas juntas receptoras de votos pondrán a su disposición en el momento de votar, y lo harán de la siguiente forma:

- a) Para la elección de presidente o presidenta y vicepresidente o vicepresidenta de la república, y de concejos municipales, marcando sobre la bandera del partido o coalición por cuyos candidatos emita su voto; (...)*
- c) Para la elección de concejos municipales podrán votar marcando sobre la bandera del partido político o coalición contendiente o sobre la fotografía del candidato a alcalde propuesto por los mismos (20). (Art. 185).*

Por su parte en el **Código Electoral de El Salvador**³, en su artículo 12, indica que en cada municipio se elegirá un Concejo Municipal el cual deberá estar compuesto por un alcalde o alcaldesa, un síndico o síndica y dos personas regidoras propietarias, y cuatro suplentes para sustituir a las personas propietarias del mismo partido en caso de haber ausencias.

También, se indica que en las poblaciones de más de cinco mil habitantes se elegirán regidores (as) en la proporción siguiente:

- *Dos Concejales o Regidores, o Concejales o Regidoras en los municipios que tengan hasta diez mil habitantes.*
- *Cuatro Concejales o Regidores, o Concejales o Regidoras en los municipios que tengan más de diez mil hasta veinte mil habitantes.*
- *Seis Concejales o Regidores, o Concejales o Regidoras en los municipios que tengan más de veinte mil hasta cincuenta mil habitantes.*
- *Ocho Concejales o Regidores, o Concejales o Regidoras en los municipios que tengan más de cincuenta mil hasta cien mil habitantes.*
- *Diez Concejales o Regidores, o Concejales o Regidoras en los municipios que tengan más de cien mil habitantes. (Art.12).*

Asimismo, el Tribunal establecerá el número de Concejales o Regidores, o Concejales o Regidoras para cada municipio con base en el último censo nacional de población y éste deberá notificar a los partidos políticos y coaliciones inscritas, a más tardar el último día del mes de marzo del año anterior de la realización de las elecciones municipales.

- **Elecciones Municipio San Salvador**

Las últimas elecciones municipales en El Salvador se realizaron el 4 de marzo del 2018, convocadas para elegir, alcaldes o alcaldesas y representantes de Concejos Municipales de la República de El Salvador para el periodo electoral del 2018 al 2021.

Para el municipio San Salvador, los cargos a elegir fueron: un alcalde o alcaldesa, un síndico(a), doce regidores(as) y cuatro suplentes.

A continuación, se presenta la lista de los partidos políticos que participaron en San Salvador, en las elecciones municipales realizadas en 2018:

N°	Partido o coalición
1	Coalición: Frente Farabundo para la Liberación Nacional y Partido Salvadoreño Patriota (FMLN-PSP)

³ <https://www.tse.gob.sv/documentos/normativa-electoral/Codigo-Electoral-2020-04-30.pdf>

N°	Partido o coalición
2	Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)
3	Gran Alianza Nacional (GANAN)
4	Partido Concertación Nacional (PCN)
5	Partido Fraternidad Patriota Salvadoreño (FPS)
6	Partido Demócrata Cristiano (PDC)
7	Partido Social Demócrata (PSD)

ORGANISMO ELECTORAL

De acuerdo con la Constitución de la República se indica en el artículo 208 que habrá un Tribunal Supremo Electoral (TSE) que estará conformado por cinco Magistrados (as) quienes tendrán un periodo de cinco años en sus funciones y serán elegidos (as) por la Asamblea Legislativa.

Por su parte, el **Código Electoral** salvadoreño en su artículo 38 señala que los organismos electorales del Tribunal Supremo Electoral son los siguientes.

1. *El Tribunal Supremo Electoral, como Organismo Colegiado.*
2. *Las Juntas Electorales Departamentales.*
3. *Las Juntas Electorales Municipales.*
4. *Las Juntas Receptoras de Votos.*

Por otra parte, el Código Electoral señala que el Tribunal Supremo Electoral:

Es la autoridad máxima en materia electoral, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Constitución por violación de la misma. Tendrá su sede en la capital de la República, con jurisdicción en todo el territorio nacional. (Art 39).

El Tribunal Supremo Electoral es un organismo con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera en materia electoral y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. (Art. 40).

Asimismo, las resoluciones que pronuncie el TSE, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser de acatamiento forzoso para las autoridades civiles, militares, partidos políticos y ciudadanos a quienes se dirijan y su cumplimiento deberá incurrir en responsabilidad (Art.41).

A continuación, se detalla algunas de las funciones administrativas del Tribunal Supremo Electoral:

- *Nombrar y organizar los miembros de las juntas Electorales Departamentales, Municipales y los demás Organismos que habrán de intervenir en el proceso electoral conforme a lo dispuesto en este Código y nombrar y supervisar la conformación de las Juntas receptoras de Votos.*



- *Aprobar los modelos y formularios que requieren la práctica de las elecciones, ordenar su impresión en cantidades suficientes y supervisar el reparto oportuno de los mismos;*
- *Suspender total o parcialmente las elecciones por el tiempo que se considere necesario cuando hubiere graves alteraciones del orden público, en cualquier municipio o departamento y señalar en su caso la fecha en que aquellas deberán efectuarse, o continuar total o parcialmente;*
- *Declarar firmes los resultados del escrutinio definitivo de las elecciones Presidenciales, de Diputados al Parlamento Centroamericano y Asamblea Legislativa y de los Concejos Municipales;*
- *Aprobar Proyectos de Reforma a la Legislación Electoral para ser presentados a la Asamblea Legislativa y aprobar el Reglamento Interno y los demás que fueren necesarios para la aplicación de este Código Electoral. (Art. 64).*